

AÑO CIX - N° 28.030
CORRIENTES, JUEVES, 02 de ABRIL de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 3
Ordenanzas Pág: N° 7

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 8
Citaciones - Interior Pág: N° 9
Citaciones - Rosario Pág: N° 10
Remates Pág: N° 10

Sección General

Convocatorias Pág: N° 10



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 603

Corrientes, 27 de Marzo de 2020

Visto:

El Expediente N° 310-4862-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que, por Ley N° 6528 se declara la Emergencia Sanitaria Provincial ante la amenaza de Covid-19.

Que, por Decreto N° 507 de fecha 11 de marzo de 2020 se faculta al Ministerio Salud pública a reasignar los recursos humanos necesarios para lograr la atención, contención y prevención suficiente de los casos sospechosos de Covid-19.

Que, el interés público comprometido obliga a tomar medidas de magnitud para lograr cubrir las demandas sanitarias con previsibilidad epidemiológica.

Que, por resolución N° 976 de fecha 12 de marzo de 2020 del registro de este Ministerio de Salud Pública se afecta el espacio físico del Hospital Angela I. Llano para la atención médica del Corona Virus (Covid-19), idéntico destino se le otorgará al Hogar Escuela "Juan Domingo Perón", ambos de esta ciudad.

Que los trabajadores de la Salud están en primera línea frente a esta epidemia, pues tienen que continuar prestando servicios a pesar de los riesgos personales para ellos y su familia, siendo en ese marco, los médicos el recurso humano necesario para la atención de los pacientes que posean el Covid-19, por lo que su esfuerzo y sacrificio hace razonable tomar medidas de compensación económicas que extienda dicha exigencia.

Que, lo expuesto motiva la autorización en forma excepcional de guardias activas para el personal médico que preste labor efectiva en guardia de terapia intensiva o salas de internación exclusivamente en el Hospital Angela I Llano u Hospital de campaña de Hogar Escuela "Juan Domingo Perón" Dichas guardias serán de hasta diez (10) por médico de 24 horas.

Que, la dirección general de administración informa que cuenta con saldo presupuestario para hacer frente a dicha erogación, y la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional emite opinión legal N° 1240 de fecha 25 de marzo de 2020 al respecto.

Por ello, en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZACE en forma excepcional el pago de guardias activas no remunerativas y no bonificables para el personal médico que trabaje en forma exclusiva en los servicios de internación y terapia intensiva del Hospital "Ángela I. Llano" y Hospital de Campaña del Hogar Escuela "Juan Domingo Perón", ambos de esta ciudad de Corrientes en el marco de la atención con pacientes del Covid-19.

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE la suma de pesos quince mil (\$15.000) el monto de cada guardia activa de 24 horas que realice el médico en el servicio de terapia intensiva y, de pesos siete mil quinientos (\$7.500) para cada guardia activa de 24 horas que realice el médico en el servicio de internación, en los términos del artículo 1º con un límite hasta 10 guardias por médico por mes.

ARTÍCULO 3º: FÍJASE como plazo de vigencia de la presente norma, desde el 01 de marzo de 2020 y mientras dure la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución General N° 197/2020 Corrientes, 18 de marzo de 2.020</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el número 123-1803-03960-2020, el Decreto N°507/2.020 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N°196/2.020, la Ley N°3460 y el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Considerando: Que a través del Decreto N°507/2.020, y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N°196/2.020 citadas precedentemente, se decretó la emergencia sanitaria Provincial, en razón de la situación epidemiológica producida por COVID – 19 y se ha establecido la Reducción del personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Organismos Dependientes, a partir del 16 de marzo y hasta el 31 del mismo mes, del año 2.020. Que, la finalidad de las normativas señaladas, es de carácter preventivo a fin de reducir al máximo el riesgo de contagio entre personas, en consonancia con el Ministerio de Salud Pública de la Nación, el cual a través del artículo 1° de la Ley N°27.541 recomendó evitar todo tipo de aglomeraciones y propicio que cada área de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, tome todos los recaudos para evitar conglomeraciones de personas. Que, en virtud de lo establecido por el artículo 9 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, la Dirección General de Rentas es el organismo encargado aplicación del Código y Leyes e Especiales. Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo citado precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 10 inciso 6) la Dirección tiene las facultades de, dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos. Asimismo conforme lo establece el artículo 14 inciso d) de la Ley N°3460, Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, los plazos se computaran en días hábiles administrativos, salvo las excepciones previstas en la ley y los supuestos que revisten de la aplicación del artículo 3, ellos: d) antes del vencimiento del plazo se lo podrá ampliar de oficio o a instancia de parte, por el tiempo razonable que se fijare mediante resolución fundada y siempre que no resultare</p>	<p>perjudicare derechos de terceros. Que obra en la presente el dictamen jurídico de rigor.</p> <p>Por Ello: El Director General de Rentas</p> <p>Resuelve: ARTÍCULO N° 1 ESTABLECER entre los días 18 al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, un período de Feria Fiscal Extraordinaria, dentro de la cual los plazos procesales administrativos se encuentran suspendidos. ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.</p> <p>Cr Fabian Boleas I: 19/03 V: 07/04</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Corrientes Corrida de Vista Con Emplazamiento a Inscripción</p> <p>Corrientes, 12 de marzo de 2020 CORRIDA DE VISTA N°: 347/2020 (CONTIENE EMPLAZAMIENTO A INSCRIPCIÓN S/ R.G. N° 05/2014) Orden de Inspección N° 0020/2019 - DF-DGR CUIT N°: 27-26937041-1 EXPTE. N°: 123-2012-21371-2019 AL/LOS SR/ES: COTUGNO MARIA PIA DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 1664 PISO: 7 DPTO: 2, CORRIENTES – CORRIENTES, CP: 3400 VISTO Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y CONSIDERANDO: Que conforme antecedentes de fojas 01-04 se notificó el día 4 de febrero de 2020, mediante inspector a la contribuyente COTUGNO MARIA PIA, con domicilio declarado en 9 DE JULIO N° 1664 PISO: 7 DPTO: 2, Corrientes – Corrientes, CP: 3400, de la iniciación del procedimiento de Fiscalización. Que en igual fecha se efectuó el emplazamiento de</p>
---	--

<p>inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (contribuyente Directo) para que en el término de QUINCE (15) días hábiles, según lo estipulado en el Art. 24° punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, ACREDITE la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o APORTE los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción;</p> <p>Que transcurrido el plazo establecido en la Nota Intimación a Inscripción la contribuyente no efectúa la inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.</p> <p>Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término QUINCE (15) días hábiles, según lo estipulado en el Art. 24° punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, para que ACREDITE la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o APORTE los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción; en el Centro Integral de Atención al Contribuyente, sito en Av. Gdor. Juan Pujol N° 2330, de la Ciudad de Corrientes en el horario de 8:00 a 16:00 hs. caso contrario se procederá a su alta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34° Inc. L) del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.</p> <p>Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales enero de 2014 a octubre de 2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: la contribuyente no se encuentra inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherida al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes desde el 01/03/2013. Actualmente registrado en la categoría "H" locaciones de servicio, encontrándose inscrita en las actividades "Servicios personales N.C.P.", y "Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados N.C.P."</p> <p>Que conforme el al Artículo 122° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de</p>	<p>cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingresos brutos(...)"</p> <p>Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, Ley N° 6249-Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos 01/2014 a 10/2019 en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales.</p> <p>Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:</p> <p>Los montos imponibles surgen de considerar los ingresos correspondientes a la categoría en la que la contribuyente se encuentra encuadrada en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado. Desde 01/2014 a 01/2017 encuadraba en la categoría "C", desde 02/2017 a 03/2019 encuadraba en la categoría "B" y desde 04/2019 a 10/2019 encuadraba en la categoría "E".</p> <p>El impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado:</p> <p>A partir del periodo 01/2014 se aplica la alícuota del 2.90% establecida en los art. 3° de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley N° 6249)</p> <p>Que no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.</p> <p>Que se adjunta a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el período fiscal 01/2014 a 10/2019, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.</p> <p>Que además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".</p> <p>Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del</p>
--	--

término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes.

Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gomez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

CONTRIBUYENTE: COTUGNO, MARIA PIAO I N°: 0020/2019

DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 1664, PISO: 7, Dpto.: 2, corrientes EXPTE N°: 123-2012-21371-2019

C.U.I.T. N°: 27-26937041-1

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS					
ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION		
I	93990	2,90%	Servicios N.C.P.		
PERIODO	MONTO DETERMINADO	IMP DETERMINADO	TOTAL IMP	SALDO DET	DIF.
en -2014 a dic-2014	\$ 6.000,00	\$ 174,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL 2014	\$ 72.000,00	\$ 2.088,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
en -2015 a dic-2015	\$ 6.000,00	\$ 174,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL 2015	\$ 72.000,00	\$ 2.088,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
en -2016 a dic-2016	\$ 6.000,00	\$ 174,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL 2016	\$ 72.000,00	\$ 2.088,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00
en -2017 a dic-2017	\$ 14.000,00	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00
TOTAL 2017	\$ 129.500,00	\$ 3.755,50	\$ 3.755,50	\$ 3.755,50	\$ 3.755,50
en -2018 a dic-2018	\$ 13.440,66	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78
TOTAL 2018	\$ 161.287,90	\$ 4.677,35	\$ 4.677,35	\$ 4.677,35	\$ 4.677,35
en -2019 a dic-2019	\$ 17.266,00	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71
TOTAL 2019	\$ 374.096,63	\$ 10.848,80	\$ 10.848,80	\$ 10.848,80	\$ 10.848,80
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					\$ 26.481,65

.P. Karina Gomez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

C.P. Liza Fiorella Maglioni - Supervisora Dpto. Fiscalización

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION							
ACTIVIDAD	CODIGO	DESCRIPCION					
I	93990	Servicios N.C.P.					
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DECLARADO	DIFERENCIA	IMP FISCALIZACION
ene-14 a dic-14	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL 2014	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00
ene-15 a dic-15	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL 2015	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00
ene-16 a dic-16	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL 2016	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 2.400,00
ene-17 a dic-17	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00	\$ 406,00
TOTAL 2017	\$ 3.755,50	\$ 3.755,50	\$ 304,50	\$ 3.755,50	\$ 304,50	\$ 304,50	\$ 3.755,50
ene-18 a dic-18	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 389,78
TOTAL 2018	\$ 4.677,35	\$ 4.677,35	\$ 389,78	\$ 4.677,35	\$ 389,78	\$ 389,78	\$ 4.677,35
ene-19 a dic-19	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71	\$ 500,71
TOTAL 2019	\$ 10.848,80	\$ 10.848,80	\$ 1.335,24	\$ 8.178,33	\$ 1.335,24	\$ 1.335,24	\$ 10.848,80
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 26.481,65	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 26.481,65

C.P. Karina Gomez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

C.P. Liza Fiorella Maglioni - Supervisora Dpto. Fiscalización

<p align="center">Dirección General de Rentas Corrientes Orden de Inspección</p> <p>Del: Director General Al: Jefe Dpto. Fiscalización Lugar y Fecha: Corrientes 20/12/2019 Asunto: Fiscalización Puntual Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°:0020 Año: 2019 Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:</p>	<p>Razón Social: COTUGNO, MARIA PIA Domicilio Fiscal: 9 De Julio 1664 P:7 Dpto:2 CP: 3400 Localidad: CORRIENTES Provincia: Corrientes CUIT: 27-26937041-1 Nro. Listado Sugerido: 00002973 Año: 2019 Expediente Número: 123201221371 Código: 0019 Año: 2019 Actividades Desarrolladas: SERVICIOS N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO, LAS REALIZADAS CON FINES SOCIALES COMO AGENCIAS MATRIMONIALES, DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS...ETC.) Obligaciones y Periodos a Fiscalizar Impuesto - Concepto - Identificación Imponible -</p>
---	---

<p>Periodos: Desde - Hasta 0022 Sellos 0022 Liq. Impuesto S e l l o s C U I T N ° 2 7 2 6 9 3 7 0 4 1 1 - 02014012019100035 Ingresos Brutos 0017DJ Mensual L o c a l C U I T N ° 2 7 2 6 9 3 7 0 4 1 1 - 02014012019100035 Ingresos Brutos 0020DJ Anual IB Local CUIT N° 27269370411-0201401201910</p> <p>Cr. Fabian Boleas - Consejero Principal a/c Dirección General</p> <p>Juan Víctor Benítez - Jefe Dpto. Fiscalización (Int.)</p> <p>C.P. Liza Fiorella Maglioni - Supervisora Dpto. Fiscalización</p> <p>I: 20/03 V: 08/04</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Provincia de Corrientes Resolución General N° 198/2.020 Corrientes, 30 de Marzo de 2.020</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el número 123-1803-03960-2020, el Decreto N° 507/2.020 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N°196/2.020, la Ley N°3460, la Resolución General N° 197/2.020 y el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, y;</p> <p>Considerando: Que, el Poder Ejecutivo Nacional, decretó una extensión de la Medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Que, esta Administración Tributaria por Resolución General N° 197/2.020 estableció una feria fiscal desde el día 18 de Marzo del 2.020 al 31 de Marzo del 2.020. Que, el riesgo de contagio existente por la situación epidemiológica producida por COVID – 19, sigue vigente. Que, la urgencia que demanda la coyuntura para preservar la salud y la vida de quienes prestan funciones en esta administración tributaria, como de los contribuyentes, sin perder de vista el servicio de recaudación que se presta, como un servicio esencial para la existencia del estado.</p>	<p>Que, en este marco resulta oportuno y conveniente, con carácter excepcional y por razones de Salud Pública, extender la Feria Fiscal dictada oportunamente por este organismo.</p> <p>Que, en virtud de lo establecido por el artículo 9º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, la Dirección General de Rentas es el organismo encargado aplicación del Código y Leyes e Especiales.</p> <p>Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo citado precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 10º inciso 6) la Dirección tiene las facultades de, dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.</p> <p>Asimismo conforme lo establece el artículo 14º inciso d) de la Ley N°3460, Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, los plazos se computaran en días hábiles administrativos, salvo las excepciones previstas en la ley y los supuestos que revisten de la aplicación del artículo 3, ellos: d) antes del vencimiento del plazo se lo podrá ampliar de oficio o a instancia de parte, por el tiempo razonable que se fijare mediante resolución fundada y siempre que no resultare perjudicare derechos de terceros.</p> <p>Que, obra en la presente el dictamen jurídico de rigor.</p> <p>Por ello: La Dirección General de Rentas de la Provincia</p> <p>Resuelve: ARTICULO 1º: EXTENDER LA FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA hasta el día 12 de Abril del año 2.020, periodo en el cual los plazos procesales administrativos se encuentran suspendidos.</p> <p>ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procedase a su archivo.</p> <p>CP Fabian Boleas I: 01/04 V: 03/04</p>
--	---

Ordenanzas

<p style="text-align: center;">Municipalidad De Itá Ibaté Ordenanza N° 164/2020</p> <p>Visto: La Emergencia Sanitaria declarada a Nivel Nacional, Provincial, Municipal y las Atribuciones establecidas en nuestra Carta Orgánica, Y;</p> <p>Considerando: QUE, la Ordenanza N° 163/2020 en su Artículo No4, faculta al Intendente Municipal a tomar las medidas necesarias frente a la situación de Emergencia Sanitaria. QUE, por ello el Departamento Ejecutivo Municipal emitió la Resolución No 347/2020 suspendiendo en toda la jurisdicción de la localidad de Ita Ibaté, el servicio de</p>	<p>alojamiento y/o emprendimiento turístico, (casas de familias, hoteles, entre otros) y/o actividades afines, hasta el día 31 de marzo del 2020 inclusive. (Artículo No2, del Decreto Provincial N°507/2020).</p> <p>QUE, las medidas tomadas desde el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal son para prevenir È la población ante la posibilidad de la infección viral producida por el COVID-19 y que la sociedad tome conciencia sobre los cuidados que se debe tener y acatar las medidas tendientes a cuidar la salud pública.</p> <p>QUE, en uso de sus facultades el Concejo Deliberante obra en consecuencia;</p> <p>Por Ello: El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Itá Ibaté</p>
---	---

Sanciona con Fuerza de Ordenanza:

Artículo 1°: ADHERIR, la presente Ordenanza a la Resolución N° 347/2020 y sus modificatorias, del Departamento Ejecutivo Municipal, vigente desde el 17 de marzo del 2020.

Artículo 2° : APLICAR, el Régimen de Sanciones establecidas en la Ordenanza N° 30/12 en casos de incumplimiento a las normas establecidas al respecto.

Artículo 3°: ELEVAR, al Departamento Ejecutivo Municipal la presente Ordenanza para su promulgación.

Artículo 4°: La PRESENTE, será refrendada por la Secretaria del Concejo, a sus efectos.

Artículo 5° : Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 17 DIAS DEL MES MARZO DEL 2020.

Dr. RODRIGO METUMRELJO LENTIJI

Prof. NATALIA ALMADA PALACIOS

Municipalidad de Itá Ibaté

Ordenanza N° 165/2020

Visto:

La necesidad de contar con un órgano unico para la toma de decisiones unificadas en una situación de crisis, cuyo principal cometido es acelerar el proceso de toma de decisiones para solventar incidencias y o crisis, definiendo las prioridades, estableciendo la estrategia y la táctica a seguir, Y:

Considerando:

QUE, por esto, es necesario tomar medidas y acciones en carácter de urgencia, en el marco de un plan que establezca lineamiento y prioridades de acción, y que coordine con las medidas tomadas de acuerdo a los lineamientos legales provinciales.

QUE, en este sentido y en consonancia con la emergencia suscitada, se propone la creación de un COMITÉ DE CRISIS, a través del cuál, el estado municipal de Itá Ibaté, convoque a todos los actores públicos y autoridades que puedan aportar soluciones y tratamiento a eventuales situaciones de crisis.

QUE, por ésto, se debe establecer una agenda de trabajo

especifica, y la convocatoria de este COMITÉ, que funcionará, y actuará en todo el ámbito municipal y del que deberán participar todos los poderes que intervienen en el distrito.

QUE, nuestra Carta Organica en su Artículo No 32, menciona que el municipio formulará y coordinará con OBIOS organismos estatales planes operativos para auxiliar y proteger a la población en caso de catástrofes y emergencias

QUE, en uso de sus facultades el Concejo Deliberante obra en consecuencia;

Por Ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ita Ibate

Sanciona con Fuerza de Ordenanza:

Artículo 1°: CRÉASE, en el Disk Municipal de Itá Ibaté el COMITÉ DE CRISIS en materia de emergencia a los fines de dar tratamiento urgente a temas relacionados con siniestros (viales, incendios, emergencias sanitarias, inundaciones, etc.).

Artículo 2o: El COMITE DE CRISIS, estará presidido por el Intendente Municipal, e integrado por el Concejo Deliberante en su totalidad, cuerpo de Bomberos Voluntarios, Director del Hospital, Fuerzas de Seguridad apostados en la localidad

Policia de la Provincia, Prefectura Naval Argentina, y Gendarmeria Nacional), Autoridades Eclesiásticas, Representantes de Asociaciones Civiles, Instituciones Educativas, Juzgado de Paz, Empresas proveedoras de Servicios (CO.VE. SA/ D.P.E.C) y todo otro que la situación amerite.

Artículo 3°: ELEVAR, al Departamento Ejecutivo Municipal la presente Ordenanza para su promulgación.

Artículo 4° : La PRESENTE, será refrendada por la Secretaria del Concejo, a sus efectos.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 17 DIAS DEL MES MARZO DEL 2020.

Dr. RODRIGO METUMRELJO LENTIJI

Prof. NATALIA ALMADA PALACIOS

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° Z05 18949/19.

Por disposición del Señor Juez CyC-Familia-Menores-de Paz de Empedrado, pcia. de Corrientes Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK, se cita y emplaza a las personas que puedan considerarse con derecho al dominio del inmueble ubicado en la ciudad de Empedrado, planta urbana en la Manzana N° 109 – Lote 7 s/Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, sobre 9 DE JULIO entre MENDOZA Y ALSINA, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes AL T° 54 – F° 29.953 – N° 13.802 – Año 1913 e identificado con la Partida Inmobiliaria F1-596-1, que según plano de mensura N° 2980-Q aprobada

el 13 de Diciembre de 2011 CONSTA: al NORTE que es su frente desde el punto A al B: de 25,98 (veinticinco metros con noventa y ocho centímetros), lindando según mensura con calle 9 de Julio; al ESTE que es su Fondo desde el punto B al C: de 51,85m (cincuenta y un metros con ochenta y cinco centímetros), lindando según mensura con JOSE LUIS BRITZ Y EMILIANO DIAZ; al SUR que es su contrafrente desde el punto C al D: 23,97m (veintitrés metros con noventa y siete centímetros), lindando según mensura con ANTONIO GAUNA; al OESTE que es su Contrafondo desde el punto D al A: de 48,85m (cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros) lindando según mensura con FRANCISCO

<p>MARCIK Y GABRIELA M.S. ARANDA – con una superficie de 1.349,99 m2 (Un mil trescientos cuarenta y nueve con noventa y nueve m2), para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en éste juicio dentro de diez (10) días comparezcan en éste proceso y ante este Juzgado sito en San Martin N° 568 de la ciudad de Empedrado (provincia de Corrientes), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos</p>	<p>caratulados: "ACEVEDO ANA MARIA C/ ANTENOR C. GAUNA Y/ O MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO Y/ O ESTADO DE LA PCIA DE CTES Y/ O C.Q.S.C.D S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° Z05 18949/19.- Fdo. Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK– Juez – Juzgado C.Yc-Familia-Menores de Paz - Empedrado.</p> <p>Empedrado – Provincia de Ctes., Febrero de 2020.- Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK– I: 01/04 V: 02/04</p>
--	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte N° RXP 8279/17</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de ciudad de Mercedes (Ctes), sito en calle Juan Pujol N° 759 de esta ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO RENE BUFFIL, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA FERNANDA VERCHER ARIZAGA, en lo autos caratulados RXP 8279/17 GOICOECHEA JUAN DIEGO Y OTROS S/ CONVOCATORIA ASAMBLEA cita a los accionistas de la firma Pairiri S.A. por convocatoria judicial a asamblea general ordinaria, a celebrarse en la sede social Juan Pujol 941 de la ciudad de Mercedes, el día Lunes 06 de abril de 2020 a las 09.00hs.- A fin de tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Tratamiento de la eventual responsabilidad de la gestión del directorio en los términos de los artículos 59 y 274 de la LGS. 2) Tratamiento de la eventual remoción de los miembros del Directorio:- 3) Eventual designación de nuevas autoridades.- 4) Tratamiento de la eventual promoción de la acción social de responsabilidad del órgano de dirección y sus miembros.- 5) Tratamiento del eventual otorgamiento de poder especial para promover querrela criminal por la posible comisión del delito de defraudación por administración fraudulenta (Art. 173 inc. 7 Código Penal) respecto de los miembros del órgano de dirección.- Asimismo, se hace saber a los accionistas que las comunicaciones de asistencia previstas en el art. 238 LSC deberán ser cursadas al funcionario ad-hoc designado, Rodrigo Regidor Bieri, en el domicilio de Belgrano 665 de la ciudad de Mercedes (Ctes).- <p>Dra. MARIA FERNANDA VERCHER ARIZAGA I: 17/03 – V: 07/04.-</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 4705/15</p> <p>EL Sr. Juez Subrogante DR. Jorge Gustavo Vallejos de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la Ciudad de Esquina, Corrientes. Dra. María Lourdes Silvero, cita y emplaza por edictos a los Sres. RAMÓN</p>	<p>DANTE LANCIERI Y MARTINA AGUILAR a que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, debiendo publicarse en un diario de la provincia y en el Boletín Oficial por el término de ley. Así lo tengo ordenado en autos caratulados "TORRES MARÍA CRISTINA C/ CATALINA TOFFALO DE ROSSI Y OTROS S/ USUCAPIÓN" 4705/15 que se tramita ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina Ctes., a cargo de la Dra. MARÍA LOURDES SILVERO, Secretaría N° 1 Dra. Lilian Tixe de Olivetti.-</p> <p>Resolución N° 18118 de fecha 13 de Noviembre de 2019, Esquina Ctes., por ante este Juzgado.- Esquina (Ctes) 18 de Febrero de 2020.- Dra. María Lourdes Silvero I: 17/03 V: 10/04</p> <p style="text-align: center;">Expte N.º QXP 5283/16</p> <p>La Dra Maria Lourdes Silvero, Juez de 1ra Instancia Civil, Comercial y Laboral Unico, de la Ciudad de Esquina (Ctes). Cita y emplaza por edictos a quienes se consideren con derechos, por el termino de ley, en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor Oficial de Ausente.- Datos del inmueble; Partida Inmobiliaria : G1- 3714-2 a quien pertenece en el informe de dominio N° 2046, emitido por el Registro de la Propiedad de Inmueble al Sr Liberto Pieri; Con una superficie de 77ª, 09ca. Siendo los linderos actuales Norte: Laurentina Hipolita Ferreyta. Sur : callejon, Valentina Barrios. Este: Ruta Prov. N° 31. Oeste: Laurentina Hipolita Ferreyta. Ubicado en el Paraje Guayquiraro, "2da Seccion, Departamento de Esquina, Prov. de Ctes, para que dentro del plazo de ley lo acrediten en el Juicio Posesorio declarado abierto en autos: "FERREYRA; HECTOR FABIAN C/ LIBERTO PIERI Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE INMUEBLE DESCRIPTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" : EXPTE N.º QXP 5283/16.-El presente edicto debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Esquina (Ctes) 17 de Febrero de 2020.- EDICTOS POSESORIOS.- Dra Maria Lourdes Silvero I: 19/03 V: 07/04</p>
---	---

Citaciones - Rosario

Expte N° 613/2019

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuenta Nominación de Rosario, en los autos caratulados "Cereales del Sur S.A. S/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. 613/2019 (CUIJ N° 21-02920321-8), se ha resuelto por auto N° 235 de fecha 21/02/2020 fijar el día 15 de abril de 2020 como fecha para la presentación del Informe Individual, fijar el día 29

de mayo de 2020 como fecha para la presentación del Informe General, fijar el día 09 de octubre de 2020 para la terminación del Periodo de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 04 de octubre de 2020 a las 11:30hs.

Secretaría, Rosario, 04/03/2020.-

Dra. Daniela A. Jaime

I: 17/03 -V. 07/04

Remates

Fideicomiso de Administración Santa Catalina Suspensión de Remate Público N°01/2020

El Fideicomiso de Administración Santa Catalina, por cuenta y orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, conforme el Contrato de Fideicomiso de Administración Santa Catalina, Primera Adenda, de fecha 09/11/16, convocó a REMATE PÚBLICO N°01/ 2020. RESOLUCIÓN N°016/20, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 – CMP, los días: 03 de Abril de 2020, a las 15:00 Hs., y 04 de Abril de 2020, a las 09:00 Hs., en la Sede de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes, ubicada en Brasil N°1269, de la Ciudad de Corrientes.

Que, teniendo en cuenta la emergencia pública en materia sanitaria establecida por los artículos 18 y 19 del Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 en virtud de

la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19, Decreto de la Provincia de Corrientes N°507/20, de fecha 11/03/20, Resolución de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes N°662/20, de fecha 12/03/20 y Resolución de la Caja Municipal de Préstamos N°028/20, de fecha 17/03/20; el Fideicomiso de Administración Santa Catalina procede a suspender por tiempo indeterminado el REMATE PÚBLICO N°01/ 2020, en virtud de la Resolución N°029/20, de fecha 18/03/20

Por CONSULTAS en el domicilio del Fideicomiso: Brasil N°1269, 1° Piso, Teléfono (0379) 4420335 – 4420216, interno 125, Ciudad de Corrientes, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. o mediante correo electrónico fideisantacatalina@outlook.

Dr. Oscar David Moulin

I: 18/03 V: 08/04

Sección General

Convocatorias

Casino Rio Uruguay S.A.

Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de abril de 2.020 a las 08:00 horas; y en segundo llamado a las 09:00 horas, en la sede de calle San Martín 988 Piso 1° de la ciudad de Paso de los Libres para tratar el siguiente temario:

Orden del día

1 – Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2 – Consideración del motivo de la convocatoria tardía.

3 – Consideración de la documentación del Art 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.020.-

4 – Consideración de los resultados del Ejercicio.

5 – Consideración de la gestión del Directorio.

6 – Consideración de la remuneración del Directorio.

7 – Elección del Directorio y Síndicos para el ejercicio siguiente.

8 – Distribución de utilidades.

En virtud de lo establecido por el Art 237, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, se resuelve publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberá

cursar comunicación de asistencia en los términos del Art 238, 2° párrafo de la ley 19.550

Martín M. Carena - Presidente

I: 17/03 V: 07/04

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ACTO ELECCIONARIO

CONVÓCASE a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario de Renovación Parcial del Consejo Directivo y Tribunal de Ética, a realizarse el **25 de Abril del año 2.020**, a las 08,00 en Carlos Pellegrini 1150-Corrientes, conforme a lo establecido en la Ley N° 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTARY SUSCRIBIREL ACTA DE ASAMBLEA.

2.-CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS

CONTABLES E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.019
CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL AÑO 2020:

a. CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 233/19 (RG) (DEP)

b. CONSIDERACIÓN DE OTROS RECURSOS.

c. CONSIDERACIÓN OTROS ÍTEMS DEL PRESUPUESTO.

3.-CONSIDERACION BALANCE SOCIAL E INFORME DEL AUDITOR 2019

4.-DESIGNACIÓN AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2020.

5.-DESIGNACIÓN AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL DEL EJERCICIO 2020.

6.-RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA DE LOS SIGUIENTES CARGOS:
CONSEJO DIRECTIVO

a.-POR TERMINACIÓN DE MANDATOS:

PRESIDENTE: 1 (uno)

Miembros Titulares: 4 (cuatro)

Miembros Suplentes: 3 (tres)

b.-POR EL TÉRMINO DE 2 AÑOS POR RENUNCIA:

Miembros Titulares: 1 (uno)

c.-POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO POR RENUNCIA:

Miembros Titulares: 1 (uno)

Miembros Suplentes: 1 (uno)

TRIBUNAL DE ÉTICA

a. POR TERMINACIÓN DE MANDATOS

Miembro Titular: 2 (dos)

Miembros Suplentes: 1 (uno)

La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente.

NOTAS: 1) Artículo 6º de la Ley 3409/78 "No son elegibles ni pueden ser electores en ningún caso: a) Los graduados inscriptos en la matrícula que adeuden la cuota anual establecida en el artículo 59º. A tal efecto se ha fijado el 20 de marzo del año dos mil veinte, a la hora 13,00 como plazo máximo de regularización de pago, que incluye la sexta cuota del derecho de ejercicio profesional del año 2019.

2) "El voto es secreto y obligatorio" artículo 6º de la Ley Nº 3409/78.

3) Se encuentra a disposición de los señores matriculados la Resolución Nro. 161/78, modificatorias Nros. 652/89, 1.266/12 y 1.321/14 reglamentarias del Acto Eleccionario.

CORRIENTES, 02 de Marzo del 2020.

Cr. Walter R. Esquivel

Cr. Ariel N. Aguirre Serantes

I: 18/03 V: 08/04

Banco De Corrientes S.A.

Asamblea General Ordinaria y Asamblea Especial de Clases del Banco de Corrientes S.A. Correspondiente Al Ejercicio Económico Financiero 70° - Año 2019

CONVOCASE a los SEÑORES ACCIONISTAS del Banco de

Corrientes S.A., a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASES que se celebrará en el Nuevo Centro Administrativo de la Entidad, sito en calle Lavalle Nº 415, Piso 4º de la Ciudad de Corrientes, el día 20 de abril de 2020 a la hora 18:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) DESIGNACION de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2) CONSIDERACIÓN de la Memoria, Reseña Informativa, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Financieros e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero Nº 70 comprendido desde el 01/01/2019 al 31/12/2019. 3) TRATAMIENTO a dar a los Resultados del Ejercicio Económico Financiero Nº 70, que ascienden a la suma de miles de \$ 1.970.380 (MILES DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA), de la siguiente manera: a) A Reserva Legal, el 20% o sea la suma de miles de \$ 394.076 (MILES DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS), b) A Dividendos en efectivo a las Acciones Clases A, B y C, hasta la suma de miles de \$ 600.000 (MILES DE PESOS SEISCIENTOS MIL) y c) El saldo o remanente de dichos montos, computando el resultado distribuible, aprobar como Reserva Facultativa. 4) CONSIDERACIÓN de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, durante el Ejercicio Económico-Financiero Nº 70. 5) CONSIDERACIÓN de las Retribuciones a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero Nº 70 de acuerdo al Art. 261 Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias. 6) DESIGNACIÓN de los Miembros Titulares y Suplentes, de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico-Financiero Nº 71 comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2020, conforme lo dispuesto en el Art. 32 del Estatuto Social. 7) DESIGNACIÓN del Auditor Externo Titular y Auditor Externo Suplente que certificará la documentación contable de la Sociedad por el Ejercicio Económico Financiero Nº 71 comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2020. 8) RATIFICACION de lo dispuesto por el H. Directorio en el punto Segundo del Acta de Directorio Nº 2.482 del 11 de noviembre de 2019, donde se determinó, a requerimiento del Estudio Deloitte & Co. S.A. en su calidad de Auditor Externo; la sustitución del auditor externo TITULAR Cra. ROXANA M. FIASCHE por el Cr. GERARDO A. IMBROGNIO; a partir de los Estados Financieros con fecha de cierre del 30 de septiembre de 2019. 9) DELEGACIÓN de facultades en el Directorio y autorización para subdelegar en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad aprobado por Asamblea de fecha 28 de abril de 2014 autorizado por Resolución Nº 18.329 de fecha 10 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores. INFORMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la

Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el 15 de abril de 2020, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a Secretaría de Directorio, calle 9 de Julio N° 1002 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la calle 9 de Julio N° 1002 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

El Directorio.**I: 01/04 V: 07/04****Colegio Médico de Corrientes**

La Comisión Directiva del Colegio Médico de Corrientes convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2.020 a las 9,00 horas en su sede social sita en calle Carlos Pellegrini N° 1785 de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.-

2.- Designación de 2 (Dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.-

3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2.019 y el 31 de Diciembre de 2.020.-

4.- Designación de tres de sus miembros para formar la Junta Electoral.-

5.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de los miembros del Tribunal de Etica.-

Art. 47: Las Asambleas se constituirán a la hora indicada en las convocatorias con la mitad mas uno del total de socios. Si no se alcanzare a formar quórum, podrá reunirse media hora después y podrá sesionar legalmente cualquiera sea el número de socios presente.-

Corrientes, 25 de Marzo del 2.020.-

Dr. Rubén Walter Pilchik**Dr. Roberto Omar Ortiz****I: 01/04 V: 07/04**

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar